



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
UGEL Huarmaca

GOBIERNO  
REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal  
UGEL - HUARMACA  
Proyecto: 00947  
Fecha: 18/03/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

# Resolución Directoral N.º 00971 - 2024

HUARMACA, 20 MAR 2024



Visto, el expediente N.º 3083-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, el Memorándum N.º 253-2024-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, el Informe N.º 49-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /MGCT, el Memorándum Múltiple N.º 049-2024-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, de fecha 18 de marzo del 2024, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

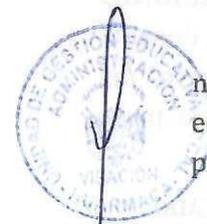
Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, mediante la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, norma que sobre las causales de licencia prescribe: 71. "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.2 Por maternidad, paternidad o adopción."

Que, a través de la Resolución Viceministerial N.º 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial", reglamento que sobre licencias prescribe: 5.5.1. "El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente." 5.5.3. "El inicio del plazo de la licencia la determina el profesor, según las alternativas siguientes: i. Desde la fecha de nacimiento del hijo. ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el establecimiento médico respectivo. iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto." 5.5.4 "Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer día del nacimiento del hijo para los supuestos de los literales i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica; o, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario".

Que, con expediente N.º 3083 de fecha 12 de marzo de 2024, el docente Héctor Raúl Chinchay Lizana, encargado de la I.E. "Señor Cautivo" - Caserío Tunas, informa a esta entidad por mesa de partes, la licencia por paternidad, del señor WILLIAM HERRERA BERNUY, identificado con DNI N.º 02837994, docente nombrado en la especialidad de Ciencias Sociales del nivel secundaria de la referida institución, por el periodo correspondiente del 07 al 16 de marzo del año en curso.

Con, Memorándum Múltiple N.º 049-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, de fecha 18 de marzo del 2024, la jefa encargada del área de Recursos Humanos autoriza emitir acto resolutorio de licencia por paternidad del docente nombrado William Herrera Bernuy, por el periodo correspondiente del 07/03/ 2024 hasta el 16/03/2024.



00971

Que, de lo expuesto si bien se verifica, se ha cumplido a cabalidad lo estipulado por la Ley; por lo que por ser de derecho del docente y en cumplimiento a lo descrito en párrafos precedentes, se debe expedir acto resolutorio de licencia por paternidad del profesor WILLIAM HERRERA BERNUY, docente nombrado en la especialidad de Ciencias Sociales del nivel secundaria de la referida institución, por el periodo correspondiente del 07 al 16 de marzo del año en curso.

Que, con las visaciones de los jefes de las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 30807 y que modifica la Ley 29409, y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573, de fecha 27 de diciembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR PATERNIDAD** a don: WILLIAM HERRERA BERNUY identificado con DNI N.º 02837994, docente nombrado en la especialidad de ciencias sociales de la Institución Educativa "Señor Cautivo" del caserío Tunas - Huarmaca - Huancabamba - Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DÍAS	CERTIFICADO
3083-2024	30 horas	07/03/2024	16/03/2024	10	De Nacido Vivo

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



DR. EDI MIO SUYON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
TGPV/A. L  
Proyectista. SJRA